

**FORMULA OPINIONES SOBRE LAS MATERIAS COMPRENDIDAS EN EL ESTUDIO  
COMPLEMENTARIO PARA LA FIJACIÓN DE TARIFAS DE VTR BANDA ANCHA  
S.A. , CORRESPONDIENTE AL PERIODO PERÍODO 2004-2007**

**Julio de 2004**

**Sres.**

**Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Economía Fomento y Reconstrucción**

Presente

Atención: Subsecretaría de Telecomunicaciones

Materia: Formula opiniones sobre las materias comprendidas en el estudio Complementario para la fijación de tarifas de VTR Banda Ancha S.A., correspondiente al periodo 2004-2007

**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.**, RUT N° 92.580.000-7, con domicilio en esta ciudad, Avenida Andrés Bello N° 2687, Piso 14, Las Condes, a los Señores Ministros respetuosamente digo:

Encontrándose mi representada inscrita como tercero y dentro del plazo legal estipulado, por medio de este documento viene en formular opiniones sobre las materias comprendidas en el “estudio Complementario para la fijación de tarifas de VTR Banda Ancha S.A., correspondiente al periodo 2004-2007”, en adelante, el Estudio Tarifario de VTR, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 20 y 23 del “Reglamento que Regula el Procedimiento, Publicidad y Participación del Proceso de Fijación Tarifaria Establecido en el Título V de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones”, aprobado por el Decreto Supremo N° 4, de 2003, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Cabe hacer presente que las opiniones vertidas en el presente documento toman como base la información puesta a disposición del público en general, en el sitio Web de la Subsecretaría de Telecomunicaciones dispone para los procesos de fijación tarifarios <http://www.subtel.cl/procesostarifarios>.

Sobre el particular debemos hacer notar que la información a que se tuvo acceso mediante la página correspondiente a VTR , a juicio de mi representada, no permite a los terceros debidamente inscritos la comprensión del pliego tarifario, ya que toda la información numérica indispensable para ello no se encuentra en el Cuerpo Principal del Estudio Tarifario, ya que mucha de ella se limita al estudio tarifario del proceso tarifario VTR de 2002, dando un carácter de complementario al presente estudio o bien en archivos señalados como “Estudio Tarifario VTR.pdf”, en el modelo contenido en el Archivo “CTLP VTR modificado para estudio complementario.xls.” a los cuales no existe acceso. Al respecto es necesario señalar que lo anterior viola lo establecido en el Reglamento que sobre el Procedimiento, Publicidad y Participación del Proceso de Fijación Tarifaria, el cual establece que “el cuerpo principal del Estudio debe permitir, adecuadamente, justificar el pliego tarifario” (artículo 12, inciso tercero) y que el cuerpo principal del Estudio (...) y los anexos de carácter público deberán permitir a los terceros la completa comprensión del pliego tarifario”, lo que no sucede en este proceso, lo cual difiere notablemente con respecto a los procesos tarifarios culminados con fecha 5 de

mayo del presente año, en los cuales si bien también existió fuertes limitaciones en la información esta fue mucho más abundante que el actual proceso.

Sin perjuicio de lo anterior, y no obstante la casi inexistente información relevante en el estudio tarifario que se ha hecho pública, si se realiza una comparación con el reciente proceso de fijación tarifaria de Telefónica CTC, que aún cuando mi representada tiene observaciones a las tarifas fijadas en el Decreto N°169, en especial a las tarifas de cargos de acceso de dicha compañía, la que se ha hecho presente a la Contraloría General de la República, es necesario que la autoridad tenga presente lo siguiente:

- a. Tanto Telefónica-CTC, como VTR, están sujetas al mismo marco regulatorio para la Fijación de Tarifas de los servicios de conmutación y transmisión de señales, provistos como circuitos privados.
- b. Si bien, el estudio tarifario de VTR es un estudio complementario al Decreto Supremo N° 26 del 2002 de dicha empresa, en lo concerniente a la fijación de tarifas para los servicios de conmutación y transmisión de señales, provistos como circuitos privados, este estudio no puede tomarse como válido para el cálculo de las tarifas dado que según se dispone en el Capítulo III, de las Bases Técnico-Económicas, la concesionaria debe presentar un nuevo estudio que contenga proyecciones de demanda, criterios de costo, optimizaciones de redes, entre otros, situación que no cumple VTR al suponer conocida la información señalada, y considerarlas del estudio anterior, y materializada en el Decreto N° 26. Los estudios tarifarios de Telefónica-CTC y VTR son prácticamente contemporáneos, por lo que los criterios de empresa eficiente, esto es, proyección de demanda, criterios de costos, optimización de redes entre otros, deben ser simétricos entre ambas compañías. O bien debe mostrarse los estudios atingentes al estudio tarifario principal, para poder opinar con fundamento.
- c. Pese a que lo manifestado por VTR de que sólo es posible desagregar los medios amparados en su concesión de servicio público telefónico es correcta, no permite concluir que el único servicio que pueda prestar a terceros es el servicio telefónico básico. Por el contrario dado que VTR presta servicio telefónico y servicio de acceso a Internet de banda ancha amparados en esta misma concesión de servicio público telefónico, estos mismo medios son los que deben estar disponibles para ser contratados por terceros lo que se ajusta tanto al dictamen de la contraloría, al Punto II.1. de las Bases Técnico Económicas de VTR y al artículo 8° de la Ley General de Telecomunicaciones.
- d. VTR propone una tarifa de desagregación para la habilitación mensual por usuario que se conecta a la red para acceso a Internet de \$12.018 (Sin IVA), cuando ella misma ofrece a sus abonados accesos a Internet Banda Ancha con una tarifa muy cercana a ese valor pero con velocidades muy superiores, servicio que también está amparado en su concesión de servicio público telefónico. Esto significa que el cálculo tarifario está mal hecho o bien que dicha red no es la solución eficiente para el servicio público telefónico. De acuerdo a la Ley General de Telecomunicaciones, las tarifas se calculan en base a una empresa eficiente para brindar los servicios

regulados, esto implica que lo que correspondería aplicar a VTR son las tarifas fijadas a CTC o ENTELPHONE, que sí están basadas en una red eficiente.

A efectos comparativos se adjunta a continuación un cuadro con las tarifas de VTR y su relación con Telefónica CTC , donde se muestran las distorsiones existentes.

**Pliego Tarifario propuesta VTR vs Decreto CTC (N°169)**

Servicio de acceso al Domicilio del Suscriptor	Modalidad de Cobro	Propuesta VTR	DECRETO CTC	Variación
Habilitación del Usuario	\$/mes por usuario que conecta	12.018	-	
<b>Conexión al PTR</b>				
Conexión mediante troncales, opción agregada (VTR= MIC de TX y CX)	Renta Mensual	110.826	51.673	114,5%
<b>Uso de red</b>				
Servicio uso de Red en Uds. De capacidad para conexión al PTR (\$/MIC/mes) Santiago	Renta Mensual	1.005.450	752.753	33,6%

**Pliego Tarifario propuesta VTR vs Decreto CTC (N°169)**

Servicios de Transmisión y/o Conmutación de señales Provistos como Circuitos Privados a, dentro de la Zona Primaria, Suministrados a Concesionarias y Permisionarias	Modalidad de Cobro	Propuesta VTR	DECRETO CTC	Diferencia
<b>Enlace Punto a Punto entre centros de Conmutación</b>				
Cargo de habilitación	Cargo por vez	21.975	18.313	20,0%
Renta mensual centro urbano principal Z.P de Santiago	Renta mensual	131.155	109.296	20,0%
Cargo de deshabilitación	Cargo por vez	17.144	14.262	20,2%
Información de oportunidad y disponibilidad de servicios desagregados	Renta Anual	202.491	168.743	20,0%
Consulta disponibilidad de servicios desagregados y reventa asociada a una central	\$/Consulta	4.243	3.536	20,0%
Facilidades para figuración en guía telefónica de inf. Del suscriptor asociado a la línea de reventa.	Cargo por vez (\$)	281	234	20,1%
<b>Conexión de línea telefónica analógica y digital para reventa</b>				
<b>Servicio Línea Telefónica</b>				
<b>ZONA PRIMARIA</b>		<b>Descuento Sobre precio lista (VTR)</b>		
Servicio Línea Telefónica analógica o digital para reventa Santiago	Cargo por Conexión (\$) \$/línea-mes	10,7%	10.553 4.684	
<b>Servicio Local Medido (SLM)</b>		<b>Descuento Sobre precio lista</b>		
<b>Santiago Area 1</b>				
Horario Normal	\$/seg	10,7%	0,1848	
Horario Reducido	\$/seg	10,7%	0,0616	
Horario Nocturno	\$/seg	10,7%	0,0308	
<b>Tramo Local SSCC y Niveles especiales</b>		<b>Descuento Sobre precio lista</b>		
<b>Santiago Area 1</b>				
Horario Normal	\$/seg	10,7%	0,0989	
Horario Reducido	\$/seg	10,7%	0,033	
Horario Nocturno	\$/seg	10,7%	0,0165	
<b>Tramo Local a Móvil y Rural</b>		<b>Descuento Sobre precio lista</b>		
<b>Santiago Area 1</b>				
Horario Normal	\$/seg	10,7%	0,0989	
Horario Reducido	\$/seg	10,7%	0,033	
Horario Nocturno	\$/seg	10,7%	0,0165	